

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2017-00141-00.

De cara a la nueva petición del apoderado de la señora Doris Rojas Ortega quien funge como curadora provisional de Juvenal Rojas Ortega, en relación con la cesación de las funciones, debe indicársele que el juzgado ya ordenó la práctica de visita de trabajo social al hogar de Mónica Tatiana Rojas Barandica en el corregimiento de la Palma en San Alberto -Cesar-, quien manifestó su intención de asumir dicha labor, en su condición de hija, la cual no puede asignársele sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones idóneas para el indicado fin.

De otro lado, queda en conocimiento de la parte interesada el informe de la experta técnica del Organismo de Inspección de Documentología y Grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Dirección Nororiente- de Bucaramanga, en relación con la fecha en la cual deben comparecer los señores Gladys Rojas Ortega y Emiro David Tamayo, a la toma de las muestras para la práctica de la prueba ordenada en el trámite, así como los costos de recuperación y demás requisitos en torno a la realización de la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be2c9418fb675a9a600fbdcfb04a35a8a8d17f071dc299eebfe530956e76a3e**

Documento generado en 30/03/2022 01:28:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**